CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UACH"**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE, **DR. ALEJANDRO CHÁVEZ** GUERRERO, Y POR LA OTRA PARTE LA **FEDERACIÓN MEXICANA DE PENTATLÓN MODERNO, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL **LIC. JUAN ALBERTO MANZO ORAÑEGUI**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA FMPM"**, AL TENOR DE LA DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UACH":

a) Que es un organismo público descentralizado del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

b) Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

c) Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenio y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

d) Que el **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA** acredita su personalidad como Rector, con las actas del Consejo Universitario números 424 y 428 de fechas 13 de mayo y 05 de octubre ambas de 2004, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector para el período 2004-2008, así como mediante el acta de Consejo Universitario número 456 de fecha 28 de junio de 2007, en la cual se hace constar la ampliación del período del Rector, para quedar 2004-2010, de conformidad con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

e) Que dentro de su estructura orgánico-administrativa cuenta con la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte, misma que dispone de la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

f) Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, de la zona Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "LA FMPM"

a) Que es una Asociación Civil, constituida de conformidad con el artículo 2670 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, bajo la denominación de "Federación Mexicana de Pentatlón Moderno, A.C.," con duración de 99 años, mediante Escritura y Estatutos de fecha de 10 de julio de 1972, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

b) Que su objeto es fomentar el deporte de Pentatlón Moderno en todo el territorio Nacional llevando a diferentes ámbitos sociales, como infantil, estudiantil e institucional.

c) El presente convenio lo suscribe su Presidente el Lic. Juan Alberto Manzo Orañegui en nombre y representación de "LA FMPM", que se acredita con el Poder Notarial número 98285, pasado ante la fe del Notario Público Número 63 del Distrito Federal, Lic. Othón Pérez Fern.

d) Que celebran el presente convenio con el fin de conjuntar acciones con **"LA UACH"** en materia de formación y actualización de docentes deportivos con la especialidad de Pentatlón Moderno. Adicionalmente, la celebración de ese acto jurídico buscará contribuir con la sociedad mediante una opción deportiva tan completa como lo es el Pentatlón Moderno prever adicciones y vicios entre los jóvenes del Estado de Chihuahua.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de deporte, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.
El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes, a fin de formar docentes deportivos con la especialidad en Pentatlón Moderno, implementar programas y diplomados de inducción y actualización en este deporte a través de la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte, así como desarrollar el nivel competitivo de los equipos representativos de **"LA UACH"**.

SEGUNDA.- ACCIONES.
Para la realización del objeto descritos en la cláusula anterior, **"LA FMPM"** emprenderá las siguientes acciones: elaborará programas de estudio para la especialidad de Pentatlón Moderno, organizará cursos, talleres, diplomados y campamentos de diferente duración, los cuales deberán contener objetivos, metas, estrategias y líneas de acción. Tales acciones se propondrán a "**LA UACH"**, para que ésta determine su viabilidad y determine, de acuerdo a sus lineamientos, si pueden ser impartidos por la institución.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UACH".
Para la realización del objeto materia de este convenio, "**LA UACH**" se obliga a:
a) Difundir la especialidad de PENTATLÓN MODERNO.
b) Considerar las propuestas presentadas por **"LA FMPM"** para mejorar y/o adaptar los programas propuestos sobre el deporte en la **"LA UACH"**.
c) Vincular a un representante de **"LA FMPM"** a la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA FMPM".
Para el cumplimiento de este convenio, **"LA FMPM"** se obliga a:
a) Entregar, dentro de sus posibilidades materiales para la Difusión la especialidad PENTATLÓN MODERNO.
b) Analizar el deporte en **"LA UACH"** y proponer acciones encaminadas a mejorarlo.
c) Participar con la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte en la implementación de acciones que contribuyen a mejorar la calidad de los deportistas Chihuahuenses.
d) Proveer a **"LA UACH"** de los especialistas necesarios para la impartición de cursos, talleres, diplomados y demás actividades necesarias para cumplir con el objeto de este convenio.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.
Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:
a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento;
c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados, y
d) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA.- RESPONSABLES.
Las partes designan como responsables de la realización de este convenio: Por parte de **"LA UACH"**, al Dr. Alejandro Chávez Guerrero Director de la Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte por parte **"LA FMPM"**, al Lic. Juan Alberto Manzo Orañegui Presidente de la Federación Mexicana de Pentatlón Moderno

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.
Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.
Si como resultado de las actividades de colaboración realizadas al amparo de este convenio, se generan productos, de valor convencional y/o derechos de propiedad intelectual, estos regirán por la legislación nacional aplicable y a los instrumentos específicos que sobre el particular se suscriban por las partes.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR.
La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes, hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.
Las partes se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.
Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, así como particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.
El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de suscripción y continuará de manera indefinida.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN.
Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a su contraparte, notificando con 30 días naturales de anticipación a que surta efectos. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS.
Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumentó,

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe e indican que en su celebración no existe dolo o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las personas designadas como responsables.

LEÍDO que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 12 días del mes de abril de dos mil diez.

POR "LA UACH"

C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
RECTOR

POR "LA FMPM"

LIC. JUAN MANZO ORAÑEGUI
PRESIDENTE

TESTIGO

DR. ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO
DIRECTOR DE LA FAC. EDUCACIÓN FÍSICA
Y CIENCIAS DEL DEPORTE
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA FEDERACIÓN MEXICANA DE PENTATLÓN MODERNO, A.C., EN FECHA 12 DE ABRIL DE 2010, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. **CONSTE.**----------